



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2022-A/MDH

Huambos, 02 de septiembre de 2022

### VISTO:

El Memorandum N° 032-2022-A/MDH, de fecha 02 de setiembre de 2022, proveniente del Despacho de Alcaldía, en el que solicita a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Huambos, proyectar acto resolutivo, dando por concluido la designación del Tec. Jean Carlo Cachi Monasterio en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la entidad, y designar a partir del 05 de setiembre de 2022 al CP Idelso Ydrogo Bautista en el indicado cargo de confianza; así como la Resolución de Alcaldía N° 046-2022-A/MDH de fecha 06 de mayo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3 del art. 4 de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Es decir, se puede contratar directamente a funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Entidad, respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (texto modificado) "Artículo 1° - Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios, y normas aplicables establece que: El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que





establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. No le son aplicables las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2022-A/MDH, se designó a partir del 06 de mayo de 2022 al Tec. Jean Carlo Cachi Monasterio identificado con DNI N° 70857608, en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huambos, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057-CAS funcional;

Que, mediante Memorandum N° 032-2022-A/MDH, de fecha 02 de setiembre de 2022, el Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Huambos, solicita a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Huambos, proyectar acto resolutivo, dando por concluido la designación del Tec. Jean Carlo Cachi Monasterio en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la entidad, y designar a partir del 05 de setiembre de 2022 al CP Idelso Ydrogo Bautista en el indicado cargo de confianza;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público, establece en su Artículo 4°, la clasificación del personal del empleado público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el contorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, siendo el alcalde el Titular de la Entidad y Representante Legal, en su condición de máxima autoridad administrativa, está facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes; siendo quien designa a los funcionarios de confianza y los renueva libremente, por lo que se ha considerado pertinente el retiro de la confianza, dando por finalizado la designación efectuada;

Por lo expuesto y estando a las consideraciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades;

**SE RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDO a partir de la fecha, la designación del TEC. JEAN CARLO CACHI MONASTERIO en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huambos, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 046-2022-A/MDH, de fecha 06 de mayo de 2022 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR a partir del 05 de setiembre del 2022, al CP IDELSO YDROGO BAUTISTA, identificado con DNI N° 45708129, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huambos, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057-CAS Funcional y su reglamento, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, con el mismo nivel remunerativo que ha venido percibiendo su antecesor y conforme a ley y con las atribuciones y responsabilidades administrativas que le





otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y otros documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Huambos.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la entrega de cargo por parte del TEC. JEAN CARLO CACHI MONASTERIO, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectuar la liquidación de beneficios sociales que de acuerdo a Ley le corresponden.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, para que, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicite al funcionario designado, presente en un plazo máximo de 15 días hábiles después de notificado, su correspondiente declaración jurada de ingresos, bienes y rentas.

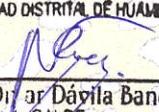
**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al TEC. JEAN CARLO CACHI MONASTERIO; al funcionario designado, a Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se contraponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a los interesados, y a la Oficina de Tecnología de la Información Comunicaciones e Imagen, la publicación de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS  
  
Neiser Omar Dávila Banda  
A.C. D.E.



*Tierra del Ajo Macho*